



Ayuntamiento de Guadalajara

DECRETO

La legislación vigente en materia de subvenciones tiene como objetivo fundamental que la actividad pública, tradicionalmente conocida como de fomento y promoción, se desarrolle dentro de los parámetros que la propia ley impone, estableciendo mecanismos adecuados para su control previo y evaluación posterior, sobre la base de los siguientes objetivos:

- Favorecer el fomento de la actividad de interés público y general que realiza la sociedad civil estructurada.
- Fomentar la promoción e inclusión social, profesional y laboral de los individuos mediante ayudas económicas para aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22.2 establece que podrán concederse subvenciones de forma directa, hasta la cuantía que determine la convocatoria, entre otros supuestos:

"a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario."

A su vez el art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, define las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, *"aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto"* y establece que *"el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciara de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución o el convenio"*, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tiene por objeto la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas, cuya gestión se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

En el ámbito estrictamente municipal, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 14 de marzo de 2016, determina en su artículo 10, que la gestión de las subvenciones públicas municipales se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación,





Ayuntamiento de Guadalajara

eficacia y eficiencia.

La tramitación de esta subvención, se enmarca en lo establecido en el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que señala que las Corporaciones locales han de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, y dentro de sus posibilidades, el acceso a ayudas económicas para la realización de sus actividades.

En el mismo sentido se regula en el artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que los Ayuntamientos podrán subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales, como a las actividades que realicen.

La Sociedad Castellano Manchega de Profesores de Matemáticas organiza y convoca la Olimpiada Matemática que en el año 2025 ha sido su edición número 25. Los principales objetivos de la actividad son:

- ☐ Conocer y practicar distintas estrategias y destrezas a la hora de resolver problemas
- ☐ Servir como elemento motivador y de profundización, sobre todo para aquellos alumnos más interesados por la Matemática
- ☐ Contribuir a la difusión entre la sociedad, el profesorado y el alumnado aquellos aspectos más lúdicos y creativos de las Matemáticas.

La Olimpiada Matemática está dirigida a todo el alumnado de la etapa educativa de Educación Secundaria Obligatoria (ESO). Se establecen dos niveles correspondientes al primer y segundo curso de la ESO (Junior) y al tercer y cuarto curso de la ESO (Juvenil). También se realiza la Olimpiada Matemática (Alevín) dirigida a todo el alumnado de quinto y sexto curso de Educación Primaria (EP).

Como consecuencia de lo indicado, en uso de las competencias que corresponden a este Ayuntamiento, dentro de la línea de subvención “asociacionismo y participación”, en el presupuesto municipal vigente figura la aplicación presupuestaria 3230 48902, con una dotación económica de 800,00 € como aportación correspondiente al ejercicio vigente para ayudar a la entidad indicada al desarrollo de la Olimpiada Matemática, en beneficio de los vecinos y vecinas del municipio, en materia de desarrollo de actividades culturales, especialmente para acercar las matemáticas a la población infantil y juvenil del municipio.

El beneficiario detalla en su petición que los fondos recibidos se destinarán a la compra de mochilas de algodón con cuerdas para los participantes.

Consta en el expediente documento de retención de crédito emitido por el Responsable de la Sección de Contabilidad.

Se comprueba que el beneficiario de la subvención Sociedad Castellano Manchega de Profesores de Matemáticas con CIF G02267425, se encuentra al corriente de pago con sus obligaciones tributarias, con el Ayuntamiento de Guadalajara, con la Agencia Tributaria según certificados/informes que constan en expediente y con la Seguridad Social según informe que consta en expediente donde figura que no se encuentra de alta en el sistema.





Ayuntamiento de Guadalajara

La subvención que se concede está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara 2023-2025, ficha número 172.

FICHA 172

CENTRO GESTOR:	Concejalía de Educación, Ciencia y Transición Ecológica
LINEA DE SUBVENCIÓN:	OE. Fomentar la Educación y la Formación a lo largo de todo el ciclo vital LE. Fomentar la educación y la formación
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	3230 48902
IMPORTE:	800,00 €
MODALIDAD CONCESIÓN:	Subvención nominativa
OBJETO:	Colaborar en la Olimpiada Matemática para alumnado de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	Fomentar el gusto por las Matemáticas a través de la resolución de problemas (retos matemáticos) Estimular el estudio de las Matemáticas y el desarrollo de jóvenes talentos en esta Ciencia Promocionar las Matemáticas y dotarlas de un contenido lúdico
BENEFICIARIOS:	Sociedad Castellano Manchega de Profesores de Matemáticas G02267425
PLAZO PREVISTO:	Anual
FINANCIACIÓN:	Fondos propios municipales

INDICADORES ASOCIADOS A LOS OBJETIVOS:

- Número de participantes en la Olimpiada Matemática de Guadalajara

Vistos los preceptos normativos señalados, así como la documentación obrante en el expediente de concesión de subvención, en virtud de la delegación efectuada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2023,

HE RESUELTO

Primero.- Conceder una subvención nominativa a justificar a la Sociedad Castellano Manchega de Profesores de Matemáticas con CIF G02267425, del ejercicio económico 2025, para colaborar en la Olimpiada Matemática para alumnado de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, por importe de 800,00 euros, prevista en el Presupuesto, aplicación presupuestaria 3230 48902 y ficha número 172 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara 2023-2025.

Segundo.- Declarar de forma expresa la compatibilidad de dicha subvención con otras subvenciones,





Ayuntamiento de Guadalajara

ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todos sus ingresos no supere el coste de la actividad subvencionada.

Tercero.- Se ha de justificar la aplicación de los fondos recibidos en el plazo de tres meses desde la finalización del ejercicio económico de la concesión, a través de una cuenta justificativa que contendrá:

- Memoria justificativa de la realización de las actividades contenidas en el programa de actuación del año de la resolución de concesión, con indicación expresa de los beneficiarios atendidos y de las circunstancias de cada caso, de los resultados obtenidos.

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizados en el ejercicio 2025, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgué con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Los justificantes de gasto habrán de ser copias auténticas de las facturas acreditativas de los gastos realizados por la Entidad en el periodo comprendido entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2025.

- Certificado del resto de fuentes de financiación del programa, indicando las cuantías y el coste total del programa.

- Certificado de consecución de objetivos.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Cuarto.- La Entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

Quinto.- Notificar la presente Resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

